

ADDENDA N° 04

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, con R.U.C. N° 20131380101, con domicilio legal en Jr. Lampa N° 545 – Cercado de Lima, debidamente representado por el Sub Secretario de Administración, señor Embajador Jorge Castañeda Méndez, identificado con DNI N° 06289341, conforme a las facultades delegadas aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 0084-2006-RE, a quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; y de la otra parte la BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ, con RUC N° 20131379863, con domicilio en Av. La Poesía N° 160, en el distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Director Nacional, señor HUGO NEIRA SAMANEZ, identificado con DNI N° 06519128, designado con Resolución Suprema N° 023-2006-ED, a quien en adelante se denominará **LA BIBLIOTECA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 08.05.2007, **EL MINISTERIO** y **LA BIBLIOTECA** suscribieron el Convenio de Cooperación interinstitucional, a través del cual **LA BIBLIOTECA** se comprometió a dar en calidad de préstamo temporal determinados ambientes de sus instalaciones, conforme lo detallado en el Anexo N° 1 del Convenio en mención.
- 1.2 Mediante Addenda N° 1 y 2 al Convenio de Cooperación interinstitucional suscrito entre **EL MINISTERIO** y **LA BIBLIOTECA**, se acuerda, entre otros, ampliar los ambientes otorgados en calidad de préstamo temporal.
- 1.3 Mediante Addenda N° 3 al Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes acuerdan agregar diferentes responsabilidades.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES

En aplicación de lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio, las partes acuerdan modificar el Anexo N° 2 del Convenio, agregando nuevos ambientes, toda vez que **LA BIBLIOTECA** se constituirá en el Centro Internacional de Prensa.

En tal sentido, se agregan los siguientes ambientes:

PISO	AMBIENTE	AREA M ²
SOTANO	ALMACEN SECOS	15.10
	CÁMARA DE CONGELADOS Y REGRIGERADOS	13.45
	DIRECCIÓN DE PRESERV. Y CONSERV.	12.20
PRIMER PISO	ESTACIONAMIENTO	1789.84
	CASETA DE VIGILANCIA	15.92
	EXPLANADA DE INGRESO	462.06
	SH VESTUARIO Y ASEO	21.03
	ESPECIALISTAS Y TECNICOS DE INGRESO DEL DEPOSITO LEGAL	275.04
	SSHH HH Y MM	11.43
	SH M VESTUARIO	10.73
	ESPECIALISTAS Y TECNICOS DE INGRESO DE HEMEROTECA	361.11
	SALA DE REUNIONES	12.16



	DIRECTOR EJECUTIVO SERV. HEMEROTECA	12.03
	SSHH HH Y MM	12.53
	SH	3.37
	SSHH MM	10.88
	PISCINA	779.17
	JARDIN	1530.74
SEGUNDO PISO	HALL ESCALERA PRINCIPAL	49.13
	CORREDOR	82.85
	SECRETARIAS Y ESPERA	203.18
	OFICINA CENTRO COORDINADOR	12.35
	SH M	12.43
	SH H	12.20
	DEPOSITO 1	3.78
	DEPOSITO 2	3.83
	CIRCULACION	16.98
	ESCALERA 3	10.28
	ASCENSOR	2.77
	CIRCULACION	259.70
	SALA HUMANIDADES	194.33
	SALA BANCO MUNDIAL	53.40
	SALA PNUD (BIBLIOTECA VIRTUAL)	53.40
	SH M	15.15
	SH H	15.29
	OFICIO	10.35
	SALA AFICHES Y FOTOGRAFÍA	37.30
	SALA MAPAS Y PLANOS	35.46
SALA EXPOSICION	45.09	
SALA DE LECTURA O ESTUDIO	73.12	
SALA DE AUDIO Y VIDEO	72.60	
SALA EDUCACION	144.72	
TERCER PISO	CORREDOR	97.27
	SECRETARIAS Y ESPERA	265.00
	OFICINA COOPERACIÓN INTERNACIONAL	13.86
	DIRECCION NACIONAL	100.95
	CLOSET + SH	11.50
	RREE	36.83
	SH	3.49
	TERRAZA HEMEROTECA	208.00
	TERRAZA SALA DE INVESTIGACION	258.86
CUARTO PISO	CIRCULACION	73.43
	SALA DE LECTURA - LIBROS RAROS Y MANUSCRITOS	124.23
	TERRAZA SALA DE LECTURA	103.33



Subsecretaría de Administración
J.C.M.



Cabe precisar que, todos los ambientes que serán destinados al Centro Internacional de Prensa (Planos 01, 02, 03, 04 y 05) serán entregados con sus correspondientes baños, conforme se detalla en los planos que forman parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- **USO DE LOS AMBIENTES PARA EL CIP**

Los ambientes que se encuentren destinados al Centro Internacional de Prensa de la V Cumbre ALC-UE, de acuerdo a lo detallado en la presente Addenda y en la Addenda N° 2, serán requeridos a partir del día siguiente de la suscripción de la presente Addenda. En ese sentido, a partir de dicha fecha **LA BIBLIOTECA** realizará las acciones necesarias para lograr que en esa fecha se desocupen los ambientes.

En esa medida, se deja sin efecto lo precisado en el segundo párrafo de la Cláusula Tercera de la Addenda N° 2 del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- **UTILIZACIÓN DE BIENES MUEBLES**

Sin perjuicio de lo precedido, a fin de no alterar la distribución de los bienes muebles ubicados en los diferentes ambientes que se usarán para el Centro Internacional de Prensa, **LA BIBLIOTECA**, se compromete a mantener el mobiliario que se encuentre en los siguientes ambientes:

SOTANO

1. Cafetería 1
2. Sala SUM

PRIMER PISO

1. Hall
2. Auditorio
3. Sala de Exposiciones
4. Sala Mejía Baca
5. Coordinador
6. Sala de Padres
7. Especialistas y Técnicos de Ingreso del Depósito Legal

TERCER PISO

1. Hemeroteca
2. Sala de Investigación

Asimismo, en los siguientes ambientes **LA BIBLIOTECA** mantendrá parcialmente los bienes muebles, de acuerdo al siguiente detalle:

SEGUNDO PISO

1. Sala Humanidades
90 Sillas tipo secretariales para utilizarlas en otro ambiente.
Se debe retirar el resto del mobiliario
2. Sala PNUD – Biblioteca Virtual
22 Sillas tipo secretariales para utilizarlas en otro ambiente.
Se debe retirar el resto del mobiliario
3. Sala de Lectura o Estudio
24 Sillas tipo secretariales para utilizarlas en otro ambiente.
Se debe retirar el resto del mobiliario

Para lograr lo precedido, los Coordinadores levantarán las actas de entrega y recepción que correspondan, a efectos de determinar las características y cantidades de los bienes muebles ubicados en cada uno de los ambientes, además de alguna información resaltante. En ese sentido,



EL MINISTERIO se compromete a entregar los bienes muebles en las mismas condiciones de recepción, de no ser así, se compromete a reparar el bien o entregar otro en las mismas condiciones.

Sin perjuicio de lo enunciado precedentemente, **LA BIBLIOTECA** proporcionará el mobiliario que se encuentre en otros ambientes, a fin de completar la implementación de los ambientes señalados en la cláusula segunda de la presente Adenda. En traslado de dichos muebles contará con la autorización previa de **LA BIBLIOTECA**.

CLÁUSULA QUINTA.- IMPLEMENTACIÓN DE LOS AMBIENTES

Los trabajos de implementación en los ambientes destinados al Centro Internacional de Prensa de la V Cumbre ALC-UE se realizarán al día siguiente de haberse suscrito el acta de entrega y/o recepción formal.

De acuerdo a lo precedido, se deja sin efecto lo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta de la Addenda N° 2 del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA

Quedan vigentes los demás términos establecidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre **LA BIBLIOTECA** y **EL MINISTERIO**, siempre que no se contrapongan a lo establecido en la presente Addenda.

En señal de conformidad se firma por duplicado en la ciudad de Lima, a los Trinta (30) días del mes de abril de 2008.



Jorge Castañeda Méndez

EL MINISTERIO

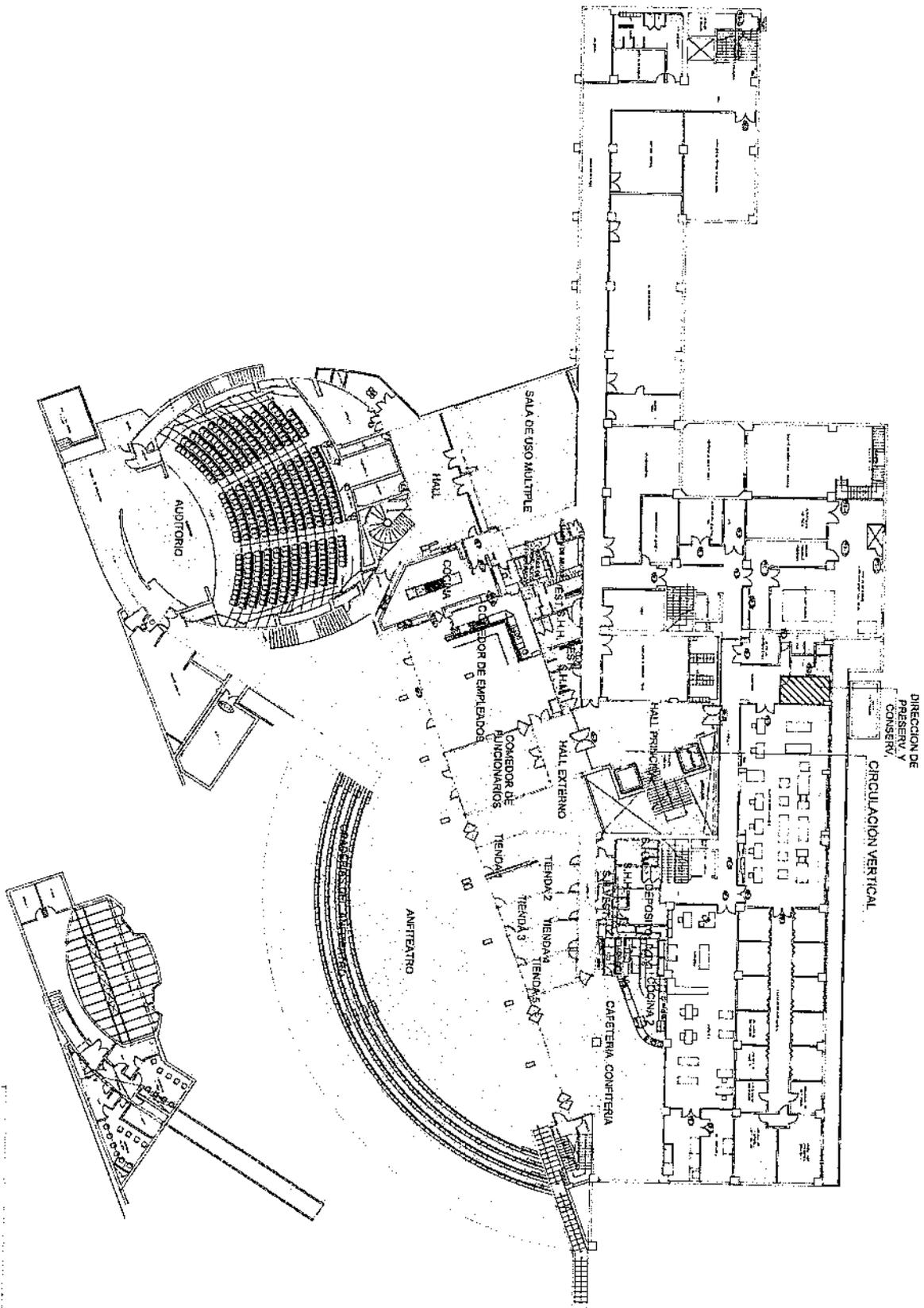
Jorge Castañeda Méndez

EMBAJADOR

Subsecretaría de Administración

h. m.
LA BIBLIOTECA

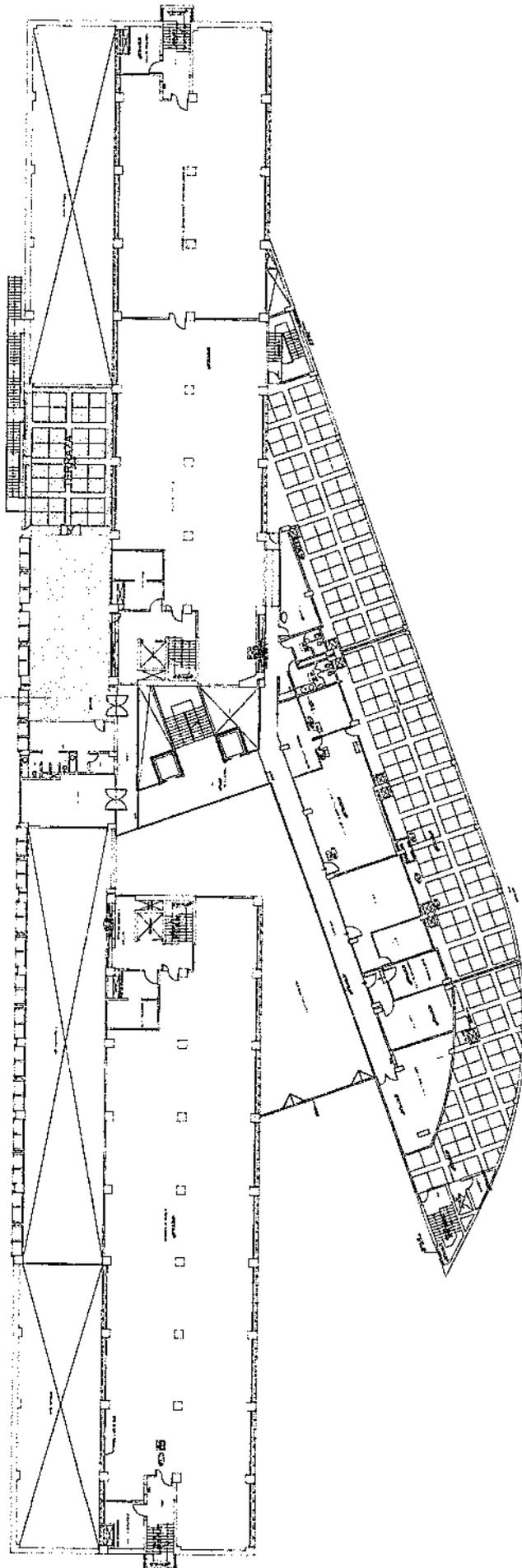


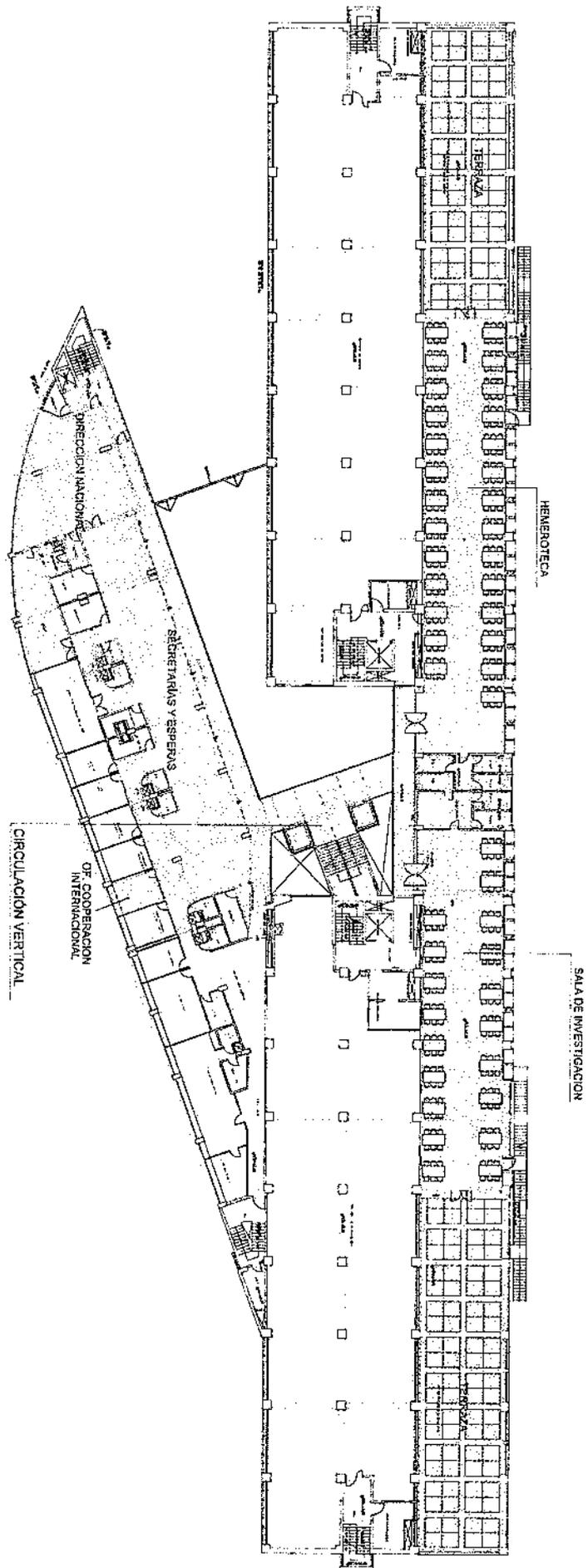


V. C. VARELA ALC. U.E. 2008
 PROYECTO: CENTRO INTERNACIONAL DE PRENSA
 UBICACION: PERU, QUINCE AV. SORIANO, LIMA
 AREA DE INTERVENCIÓN: 10.000 m²
 ESCALA: 1:500
 FECHA: 20 MAR 2008
 J. A. O. 1



SALA DE LECTURA - LIBROS RAROS Y MANUSCRITOS





V CUMBRE A.C. - UJE 2008

UBICACION: CENTRO INTERNACIONAL DE PRENSA

USUARIO: BIR. OFICINA NACIONAL DE PERU

PROYECTISTA: FERRER AYVA

PROYECTO: AREA DE ADMINISTRACION

AutoCAD

A. 04

